



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El OFICIO N° 737-2020-MTC/21.GIE, presentado el 21 de agosto de 2020 por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO con RUC N° 20380419247; solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000340-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 16 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante OFICIO N° 737-2020-MTC/21.GIE, (Exp. 2020-005704), recibido con fecha 21 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado (en adelante, la administrado) representado por su Gerente de la Gerencia de Inversiones Especiales, la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka – San Juan de Cucho – Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocc); Emp. AY-106 (Condorpacha) Emp. S/C (San Juan de Chucho)" a realizarse en los distritos de Chuschi, Morochucos y Vinchos, Provincias de Cangallo y Huamanga, departamento de Ayacucho;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante OFICIO N° D000246-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 26 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al administrado las observaciones a la solicitud de Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) deberá remitir la autorización de ingreso a comunidades campesinas de Llumichchaca Ccehuarpuquio-Viscachayoc y Virgen del Carmen de Cusibamba en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, ii) incrementar estación de muestreo en el cuerpo de agua identificado, iii) explicar cómo efectuara el tercer objetivo específico o replantearlo, iv) aclarar o eliminar el termino de monitoreo, v) adicionar mapa con estaciones de muestreo en unidades de vegetación, vi) incrementar el número de puntos de conteo propuestos y detallar equipos de grabación de sonidos y llamados de aves, vii) proponer evaluaciones complementarias para ornitología, viii) aclarar el uso de trampas, colecta de especímenes y tiempo de actividad de trampas mastozoológicas (menores no voladores), ix) deberá plantear la evaluación por estación de muestreo, horario de evaluación y tiempo de revisión de redes para mamíferos menores voladores, x) evaluar por estación de muestreos y explicar sobre evaluaciones nocturnas para mamíferos mayores, xi) considerar cuatro (4) VES por estación de muestreo para la evaluación de anfibios y reptiles, xii) considerar la evaluación como de artrópodos por la no diferenciación de la colecta, xiii) incrementar un método adicional de muestreo para artrópodos, xiv) considerar el índice de similaridad de Morisita Horn para la evaluación en gabinete, xv) considerar los Índices de Boddicker para mamíferos mayores, xvi) considerar la abundancia relativa para la evaluación de anfibios y reptiles (Crump y Scott 2001), mientras que, para aves las Áreas de Endemismos de Aves (EBAs), xvii) considerar la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales silvestres (CMS) y para aves además se considerará las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves según Birdlife International (IBAs), xviii) indicar la referencia bibliográfica de los autores de las metodologías propuestas para todos los taxones, de igual manera, estos deben estar reflejados en el ítem Referencias Bibliográficas, xix) desarrollar el esfuerzo de muestreo según cuadro sugerido, xx) proponer la justificación de la colecta en cuadro sugerido, xxi) deberá uniformizar el cronograma con el tiempo solicitado, xxii) justificar un solo ingreso a campo programado, xxiii) definir la institución depositaria de las muestras colectadas, xxiv) presentar un protocolo de bioseguridad para trabajos con flora y fauna silvestre y xxv) realizar declaración jurada de veracidad de documentación presentada; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante OFICIO N° 882-2020-MTC/21.GIE,(Exp. 2020-007639), recibido el 09 de septiembre de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada mediante OFICIO N° D000246-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, presentándolas de la siguiente manera: i) no remite la autorización de ingreso a comunidades campesinas de Llumichchaca Ccehuarpuquio-Viscachayoc y Virgen del Carmen de Cusibamba, ii) no justifica adecuadamente, el no incrementar estación de muestreo en cuerpo de agua identificado, iii) replantea objetivo específico, iv) se elimina el termino de monitoreo, v) se adiciona mapa con estaciones de muestreo en unidades de vegetación, vi) se incrementa el número de puntos de conteo propuestos, pero no se detalla los equipos de grabación de sonidos y llamados de aves, vii) se proponen redes de neblina pero no se modifica cuadro de esfuerzo de muestreo, viii) se propone un numero de trampas pero no se actualiza el cuadro de esfuerzo de muestreo (menores no voladores), ix) se plantea la evaluación por estación de muestreo, se brinda el horario de evaluación y tiempo de revisión de redes para mamíferos menores voladores, x) para mamíferos mayores se



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluará por estación de muestreos, pero no explican sobre evaluaciones nocturnas, xi) se considera cuatro (4) VES por estación de muestreo para anfibios y reptiles, pero no se observa el cambio en el plan de trabajo actualizado, xii) se considera la evaluación como de artrópodos, pero no se observa el cambio en el plan de trabajo, xiii) se incrementa un método adicional de muestreo para artrópodos, xiv) se considera el índice de similaridad de Morisita Horn para la evaluación en gabinete, xv) se considera el Índices de Boddicker para mamíferos mayores, xvi) se consideran los parámetros y análisis propuestos pero no se observan en el plan de trabajo. xviii) se indica la referencia bibliográfica de los autores de las metodologías propuestas para todos los taxones, de igual manera, estos se ven reflejados en el ítem Referencias Bibliográficas, xix) se desarrolla el esfuerzo de muestreo según cuadro sugerido, xx) se propone la justificación de la colecta en cuadro sugerido, xxi) se uniformiza el cronograma con el tiempo solicitado, xxii) se justifica un solo ingreso a campo programado, xxiii) se define la institución depositaria de muestras colectadas, xxiv) se presenta protocolo de bioseguridad para trabajos con flora y fauna silvestre y xxv) se realiza declaración jurada de veracidad de documentación presentada;

Que, mediante OFICIO N° D000425-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones persistentes a la solicitud de Autorización para estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante OFICIO N° 993-2020-MTC/21.GIE, (Exp. 2020-010069), recibido el 29 de septiembre de 2020, la administrada remite la absolución de las observaciones persistentes;

Que, mediante OFICIO N° 1011-2020-MTC/21.GIE, (Exp. 2020-10620), recibido el 5 de octubre de 2020 la administrada remite información complementaria que aclara la estación de muestreo para fauna referente al cuerpo de agua y su metodología; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000340-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 16 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el administrado ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte de la Evaluación Biológica para la elaboración de la línea base en el marco de la Declaración de Impacto ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka – San Juan de Cucho – Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocc); Emp. AY-106 (Condorpaccha) Emp. S/C (San Juan de Cucho)”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte de la Evaluación Biológica para la elaboración de la línea base en el marco de la Declaración de Impacto ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka – San Juan de Cucho – Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocc); Emp. AY-106 (Condorpaccha) Emp. S/C (San Juan de Cucho)”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-189**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Especialistas participantes

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI
Gian Carlo Yzaziga Chavez	Jefe de estudio*	41534211
Daniel Fernando Ramos Aranibar	Botánica	41570787
Fiorella Nasha Gonzales Guillen	Mastozoología	46001045
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Ornitología	41352031
Alberto Jesús Martin Postigo Torres	Herpetología	70439831
Oscar Magdiel Quispe Colca	Artrópodos	47303928

* El jefe de estudio no ha sido evaluado para realizar labores de especialista por lo cual no podrá realizar ninguna de estas.

Artículo 3°.- PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cuatro (4) meses a partir del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar Evaluación Biológica para la elaboración de la línea base en el marco de la Declaración de Impacto ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-32A (Chanquil) – Cusibamba – Dv. Allpachaka – San Juan de Cucho – Dv Condorpaccha – Emp. AY-106 (Catalinayocc); Emp. AY-106 (Condorpaccha) Emp. S/C (San Juan de Cucho)”, a realizarse en los distritos de Chuschi, Morochucos y Vinchos, Provincias de Cangallo y Huamanga, departamento de Ayacucho, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Artrópodos), para realizar la evaluación biológica conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie y por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados en las trampas establecidas en la metodología propuesta y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, anfibios, reptiles y aves con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) g) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 1 Ubicación de las estaciones de muestreo referenciales para la evaluación de flora y fauna silvestre

ESTACIONES DE MUESTREO	COBERTURA VEGETAL	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18	
		Este	Norte
FLORA			
FL-01-6	Agricultura andina	569589	8513475
FL-02-6		571071	8513405
FL-03-6	Laguna	574053.25	8514430.82
FL-04-6	Agricultura andina	575102	8515253
FL-05-6		581246	8514364
FL-06-6		584014	8512247
FAUNA			
FA-01-6	Agricultura andina	569421	8513428
FA-02-6		571008	8513330
FL-03-6	Laguna	574053.25	8514431.82
FA-04-6	Agricultura andina	575590	8515261
FA-05-6		581612	8514520
FA-06-6		584071	8512446



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).